



PROYECTO DE LEY

PROGRAMA SOCIAL, AMBIENTAL Y EDUCATIVO: USO DE ENERGÍA RENOVABLES EN CLUBES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- CREACIÓN. Créase el Programa social, ambiental y educativo: aplicación de energía renovables en clubes con la finalidad de promover el uso de energías renovables para la generación de energía térmica o eléctrica, y la educación ambiental, en clubes de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- OBJETIVO. A través de la utilización de fuentes de energías renovables, promover mayor inclusión de niños jóvenes y familias, de alcanzar mejores condiciones sanitarias sin costo adicionales para los clubes, y logrando la visualización concreta de las energías renovables de las familias que asistan a la institución, propiciar el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, reducir los costos operativos del funcionamiento de los clubes deportivos mediante el ahorro de energías convencionales, y la educación ambiental; promoviendo asimismo mejores condiciones sanitarias para la población y el fortalecimiento de la actividad de contención social de niños, jóvenes y familias que desarrollan los clubes deportivos.

Artículo 3º.- BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del programa los clubes sin fines de lucro radicados en la provincia de Entre Ríos, los cuales deberán presentar su solicitud de adhesión cumplimentado los requisitos y condiciones que establezca la correspondiente reglamentación. Las solicitudes de adhesión se inscribirán en un registro que llevará la Autoridad de Aplicación.



Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, la cual actuará en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Energía de Entre Río, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 5º.- INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES. El Estado provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, dispondrá la instalación de un (1) termotanque solar para abastecer la provisión de energía térmica para el calentamiento de agua a los beneficiarios, los cuales deberán contar con instalaciones sanitarias aptas para la utilización de los mencionados dispositivos.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la instalación de más de un (1) termotanque en cada club deportivo o de otros sistemas aptos para la generación de energía térmica o eléctrica a partir de fuentes renovables conforme las condiciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación.

Artículo 6º.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS. La Autoridad de Aplicación dispondrá actividades educativas no formales en materia de energía renovables, gestión de residuos, control del uso del agua, cambio climático, flora y fauna, coordinadas conjuntamente con los beneficiarios del programa destinadas a sus asociados: niños, jóvenes, familias, etc., que asisten a los clubes deportivos.

Artículo 7º. - FINANCIAMIENTO. Los gastos que demandare la ejecución del programa creado por la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente se determinen a esos efectos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Artículo 8º.- REGLAMENTACIÓN. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

AUTOR: SOLANAS. -



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 83º establece: *“El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad (...) Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental”.*

Se denomina energías renovables a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal, entre otras. A diferencia de las energías convencionales se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles. Por el contrario, se basan en recursos virtualmente inagotables, e implican un impacto ambiental menor dado que además de no emplear recursos finitos, no generan contaminantes.

Las energías verdes son cada vez más importantes en el mundo actual. Son energías renovables que no contaminan, su modo de obtención y uso no inciden negativamente en el ambiente. Actualmente, están cobrando mayor importancia a causa del agravamiento del efecto invernadero y el consecuente calentamiento global.

Desde la perspectiva del desarrollo social consideramos necesario fortalecer el principal eslabón de la contención de niños y jóvenes mediante la articulación constante y dinámica con los clubes deportivos. Una de las acciones eficaces que pueden coadyuvar a que haya más chicos en los clubes, y posibilitar que puedan contar con la provisión de agua caliente para higienizarse de manera eficiente mediante el uso de energías renovables, sin costo alguno, visualizando además en un marco educativo no formal el uso real de las energías limpias, es la incorporación de termotanques solares u otros sistemas generadores de energía a partir de fuentes renovables en sus instalaciones.



En la provincia de Entre Ríos existen numerosos clubes deportivos que albergan familias completas y que brindan contención a través de los distintos deportes que se practican y en las actividades sociales que llevan adelante. Se vuelve necesario complementar esas actividades de los clubes con mejores instalaciones en las cuales los chicos puedan higienizarse sin depender de los impedimentos (costos) que ocasiona realizarlos en sus casas, promoviendo de tal modo mejores condiciones sanitarias para la población.

La instalación de termotanques solares, u otros sistemas generadores de energía térmica o eléctrica a partir de fuentes renovables, no implicará costos adicionales para los clubes deportivos, y se enmarca dentro de las políticas sociales desarrolladas por el Poder Ejecutivo provincial, el cual a su vez ya ha dispuesto la instalación de termotanques solares en clubes de varias localidades de la provincia a través de ENERSA, apreciándose la mejor calidad de vida de los chicos que concurren a la práctica de deportes en sus instalaciones. Asimismo, se han realizado capacitaciones a personal técnico, existiendo en la actualidad instaladores de termotanques solares distribuidos en todo el territorio provincial.

Los clubes deportivos constituyen, especialmente para los jóvenes, instituciones de referencia que brindan oportunidades de encontrar un espacio propicio para la participación ciudadana en relación al cuidado del ambiente. Son espacios ideales para llevar adelante acciones de alto impacto en términos de formación y sensibilización, brindando la posibilidad de trabajar con sus asociados y la comunidad en general.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

AUTOR: Julio Solanas. -